

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las trece horas con cuatro minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, inicia la Sesión Ordinaria virtual de la Comisión Permanente de Fiscalización correspondiente al mes de noviembre, en atención a los Acuerdos CG/AC-003/2020 y CG/AC-144/2021 con los que el Consejo General de este Organismo Electoral autorizó la realización de sesiones virtuales y emitió diversas reglas para su desarrollo, encontrándose conectadas las siguientes personas en sus respectivos caracteres:-----

Consejero Electoral  
Juan Carlos Rodríguez López

Presidente de la Comisión

Consejera Electoral  
Sofía Marisol Martínez Gorbea

Integrante de la Comisión

Consejero Electoral  
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga

Integrante de la Comisión

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización  
Iris del Carmen Conde Serapio

Secretaria de la Comisión

Coordinador de Fiscalización de  
la Unidad Técnica de Fiscalización  
Francisco Cortés Campos

Interventor designado  
para el Procedimiento de  
liquidación del Partido  
Compromiso por Puebla

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, el Presidente de esta Comisión por conducto de la Secretaria, somete a consideración de la y los Consejeros integrantes de este Órgano Auxiliar el orden del día de los asuntos a tratar, siendo aprobado en votación nominativa por unanimidad de votos.-----

En uso de la palabra y en lo atinente al punto número 3 del orden del día aprobado, la Secretaria de la Comisión, a solicitud del Consejero Presidente, expone el **"INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE OCTUBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"**.-----

A continuación, el Consejero Presidente somete a consideración de la y los Consejeros integrantes de la Comisión el informe expuesto, sin que se realizara comentario alguno, por lo que determinan lo siguiente:-----

**ACUERDO-01/COPF/291121.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V incisos a) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la y los integrantes de la Comisión dan por visto el Informe de las actividades realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización durante el periodo comprendido del veintiuno de octubre al veinticinco de noviembre de 2021, presentado por la Secretaria de la Comisión en cumplimiento al ACUERDO-01/COPF/141215.-----

Respecto al siguiente asunto a tratar, relativo al *"Informe de las actividades realizadas por el Interventor designado para el procedimiento de liquidación del Partido Compromiso por Puebla, sujeto al periodo de prevención, por la posible pérdida de su registro, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2021"*, el Consejero Presidente de la

Comisión solicita al C.P. Francisco Cortés Campos, Interventor designado, convocado para participar en el punto 4 del orden del día de esta sesión, que expusiera brevemente el documento circulado previamente.-----

Una vez expuesto el informe por el Interventor, el Consejero Presidente lo somete a la consideración de la y los integrantes de la Comisión, haciendo uso de la voz la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea, para preguntar el estado que guardan las solicitudes del Partido Compromiso por Puebla, de pago de gastos que no se contemplan en la normatividad como indispensables. -----

A lo que el Interventor informó que las solicitudes fueron remitidas al Consejero Presidente de este Instituto, para que se sometieran a la consideración del Consejo General, sin que a esa fecha se tuviera conocimiento de que se hubiera emitido pronunciamiento alguno.-

Adicionalmente, el Presidente de la Comisión externó la necesidad de que se refuercen los argumentos por los cuales se negarían o autorizarían dichos pagos, tomando en consideración los recursos con los que cuenta el partido y los gastos que resultan prioritarios, como son las obligaciones laborales con el personal, a fin de que se determine lo conducente. -----

Por último, la Secretaria refiere que del Informe rendido por el Interventor se desprende una irregularidad, que de no existir inconveniente sería presentada por él en un documento aparte, con el objeto de que se haga de conocimiento al Consejo General y se determine lo conducente; expresando la y los integrantes de la Comisión su conformidad al respecto, por lo que no habiendo otra intervención, determinan: -----

**ACUERDO-02/COPF/291121.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V inciso f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, así como 9 incisos a) y e) del Reglamento para la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, la y los integrantes de la Comisión dan por visto el Informe de las actividades realizadas por el Interventor designado para el procedimiento de liquidación del Partido Compromiso por Puebla, sujeto al periodo de prevención por la posible pérdida de su registro, durante el periodo comprendido del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, solicitando al Interventor que genere un documento que se refiera exclusivamente a las irregularidades detectadas, para ser circulado a la y los integrantes de la Comisión.-----

**ACUERDO-03/COPF/291121.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y VI, 14 y 15 fracción V inciso f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, así como 9 inciso e) y 37 del Reglamento para la Liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado, la y los integrantes de la Comisión facultan a su Presidente para que remita al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, a fin de que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo General, el documento que presente el Interventor designado en cumplimiento al ACUERDO-02/COPF/291121, que integre las Irregularidades detectadas en la revisión de la documentación presentada con motivo del procedimiento de liquidación del Partido Compromiso por Puebla, sujeto al periodo de prevención por la posible pérdida de su registro, señaladas en sus informes de actividades de octubre de dos mil veintiuno; lo anterior aprobado por unanimidad de votos. -----

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Consejero Presidente consulta a la y los integrantes de la Comisión, si alguien tiene un tema que tratar. -----

En uso de la voz, la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea pregunta, dado que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 ha concluido y que el Partido Compromiso por Puebla no alcanzó el porcentaje requerido para conservar su registro, por lo que está en periodo de prevención, ¿cuál es el paso a seguir para determinar la correspondiente pérdida de registro?, considerando que el Instituto Nacional Electoral ya se pronunció en lo atinente a los otrora partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

En respuesta, la Secretaria de la Comisión manifiesta que en términos del artículo 70 del Código Local, el Consejo General debe dictar la Resolución correspondiente a más tardar dentro de los dos meses siguientes a aquel en que concluya el Proceso Electoral; considerando que en atención al numeral 186 de dicho ordenamiento, el 15 de octubre de 2021 empezó a correr tal plazo, con el último pronunciamiento de autoridad jurisdiccional; así como que el partido político se mantendrá en periodo de prevención hasta en tanto dicha Resolución se encuentre firme, pues el pronunciamiento dará paso a las actuaciones que éste considere pertinentes respecto a la situación legal en la que se encuentre; por lo que consultó a la y los integrantes de la Comisión si estimaban oportuno emitir al respecto un recordatorio por escrito al Presidente del Instituto, por conducto del Presidente de la Comisión, a lo que expresaron su conformidad.

En otro orden de ideas, se propone un receso de la presente sesión, por lo que a petición del Consejero Presidente, la Secretaria de la Comisión lo sometió a la consideración de la y los integrantes de este Órgano Auxiliar, siendo aprobado por unanimidad de votos, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

-----RECESO-----

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las once horas con un minuto del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se reanuda la Sesión Ordinaria virtual de la Comisión Permanente de Fiscalización correspondiente al mes de noviembre, en atención a los Acuerdos CG/AC-003/2020 y CG/AC-144/2021 con los que el Consejo General de este Organismo Electoral autorizó la realización de sesiones virtuales y emitió diversas reglas para su desarrollo, encontrándose conectadas las siguientes personas en sus respectivos caracteres:

Consejero Electoral  
Juan Carlos Rodríguez López

Presidente de la Comisión

Consejera Electoral  
Sofía Marisol Martínez Gorbea

Integrante de la Comisión

Consejero Electoral  
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga

Integrante de la Comisión

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización  
Iris del Carmen Conde Serapio

Secretaria de la Comisión

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, se continúa con el desarrollo de la Sesión Ordinaria iniciada el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que el Consejero Presidente refiere que previo al receso esta Comisión se encontraba en el punto atinente a los Asuntos Generales, habiendo solicitado el uso de la voz para exponer diversos temas que se encuentran pendientes de someter a la consideración de las y los

integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Secretaria de la Comisión, por lo que le solicita que continúe con su desarrollo.-----

A lo que la Secretaria de la Comisión refiere que los asuntos pendientes versan en la forma en la que se atenderán diversas solicitudes de asesorías, capacitación e información y/o documentación de la Organización de Ciudadanos "Podemos Puebla" y de "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", realizadas por los ciudadanos: Elieser Casiano Popocatl Castillo, Luis Gabriel García Córdova, Camerina Viveros Domínguez y Juan Manuel Castillo Martínez, otrora Representante de morena ante el Consejo General; la emisión de un criterio respecto a la manera en la que se dará continuidad al respectivo procedimiento de fiscalización; así como el tratamiento y destino de la documentación que integra los informes justificatorios de ingresos y gastos presentados por "Movimiento Antorchista Poblano A.C."; procediendo a dar una breve explicación de lo actuado por este Organismo desde el momento en el que la Organización presentó el aviso de intención para constituirse como partido político, hasta lo resuelto por las y los integrantes del Máximo Órgano de Dirección de este Ente Electoral al respecto; proponiendo alternativas para atender los puntos en cuestión.-----

En uso de la voz, la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea manifestó estar a favor de las propuestas planteadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, debido a cómo se fueron dando los hechos, que a pesar de las solicitudes reiteradas a la Presidencia del Instituto para que se sometieran a la consideración del Consejo General, diversas situaciones provocaron que su discusión se postergara; y que están acorde a lo que en su momento determinó dicho Órgano de Dirección. -----

Por su parte, el Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga expresó su interés por resolver el asunto a la brevedad y preguntó a la Secretaria de la Comisión si se cuenta con el soporte documental para respaldar lo propuesto, sin necesidad de requerir documentación adicional a los involucrados; si tal determinación tiene un sustento legal; y el motivo por el que no han sido resueltos esos temas. -----

En respuesta, la Secretaria de la Comisión refirió que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, es el área que cuenta con el respaldo documental de las Organizaciones de Ciudadanos relativo al aviso de intención de conformar un partido político local, informando a la Unidad Técnica de Fiscalización la denominación y quienes ostentan la Representación de las Organizaciones participantes en el proceso de constitución; que toda vez que en materia de fiscalización el Consejo General tomó un Acuerdo que las obligó a formar una Asociación Civil, la Unidad hizo diversos requerimientos a la Organización "Podemos Puebla", sin que se acreditara la realización del trámite conducente; y que el Acta Constitutiva en la que se cambió su denominación a la de "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", se analizó por dicha Dirección, generándose la interrogante del motivo y procedencia de tal cambio. -----

A fin de abundar al respecto, la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea manifiesta que quienes integraban la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, buscaron el apoyo de la Dirección Jurídica de este Organismo para analizar la documentación presentada para cambiar la denominación de la Organización de Ciudadanos, además puntualizó que tal situación también repercutía en los trabajos de fiscalización de esta Comisión. -----

En tal sentido, el Consejero Juan Carlos Rodríguez López señaló que el referido análisis dio lugar a un Acuerdo del Consejo General, que determinó ilegal la participación de la Asociación Civil "Movimiento Antorchista Poblano" y especificó que la Organización de Ciudadanos "Podemos Puebla" no dio continuidad al procedimiento de constitución

como partido político local, Acuerdo impugnado por los interesados, siendo ratificado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por la Sala Regional y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con lo que considera que se tiene todo el respaldo jurídico para tener el asunto como anulado, procediendo la devolución de los documentos presentados por "Movimiento Antorchista Poblano" y cerrar el procedimiento de fiscalización iniciado a "Podemos Puebla". -----

Continuando con su intervención, la Secretaria de la Comisión manifestó que en diciembre de 2019 el Consejo General aprobó con el Acuerdo CG/AC-074/19, requerir a quienes conformaban en principio la Organización de Ciudadanos "Podemos Puebla", que comparecieran ante la Oficialía Electoral del Instituto constando por escrito tales actuaciones; que la anterior integración de esta Comisión consideró en su momento que el Consejo General determinara cómo se cerraría el procedimiento de fiscalización, lo que no aconteció con la aprobación del Acuerdo CG/AC-002/2020; y que si bien se realizaron diversas peticiones a la Presidencia del Instituto, de que los asuntos se sometieran a la consideración del Consejo General, quedó fuera de su ámbito de competencia su pronta atención. -----

En este orden de ideas, la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea reiteró que en la pasada integración de la Comisión se consideró que las temáticas que nos ocupan excedían el ámbito de su competencia y que lo procedente era escalarlo al Consejo General del Instituto, como fue solicitado en reiteradas ocasiones. -----

Bajo este contexto, el Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga propone que se atiendan a la brevedad los temas, discutiéndolos en mesa de trabajo del Consejo General o a razón de haber sido analizados a profundidad por la Unidad Técnica de Fiscalización, que presente a esta Comisión un informe que especifique las propuestas para tal efecto. -----

En tal sentido, el Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López, solicita a la Secretaria de la Comisión que señale los términos en que quedan las propuestas discutidas en la presente sesión. -----

En respuesta, la Secretaria de la Comisión refirió en relación a las solicitudes de información, que la propuesta es exponer en mesa de trabajo las razones por las que se considera que no sería viable que el Consejo General emitiera algún pronunciamiento al respecto, al versar sobre asuntos concluidos; por cuanto hace a la conclusión del procedimiento de fiscalización y al tratamiento a dar a la documentación que en su momento presentó "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", sugiere que el Máximo Órgano de Dirección del Instituto en términos del Reglamento de Fiscalización aplicable a las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, emita criterios, al tratarse de casos no previstos en dicha normatividad, en el sentido de cerrar el procedimiento de fiscalización tomando en consideración únicamente lo presentado bajo la denominación "Podemos Puebla", con la emisión de un Dictamen de la Comisión y una Resolución del Consejo General, derivado de que toda la documentación remitida por la Asociación Civil "Movimiento Antorchista Poblano" quedó sin efectos y valor alguno por determinación del referido Órgano de Dirección, que al ser ratificada por autoridades jurisdiccionales ha quedado firme y en consecuencia que la documentación presentada por "Movimiento Antorchista Poblano A.C.", sea devuelta a quien en su momento se ostentó como su Representante legal. -----

Una vez discutido el punto en cuestión, la y los Integrantes de la Comisión toman el siguiente Acuerdo:-----

**ACUERDO-04/COPF/291121.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción V inciso f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, así como 4 del Reglamento para la fiscalización de Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local y Organizaciones de observadores en elecciones locales, la y los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización solicitan a la Unidad Técnica de Fiscalización que presente un Informe del análisis realizado a los asuntos pendientes de someter a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, respecto a peticiones, documentación e informes relativos al procedimiento de fiscalización iniciado a la Organización de ciudadanos "Podemos Puebla" y/o a la Asociación Civil "Movimiento Antorchista Poblano"; en el que se planteen propuestas para su atención; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-

En otro orden de ideas, la Secretaria de la Comisión refiere que también se encuentra pendiente la aprobación del Proyecto de "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en relación con el Dictamen número DIC/COPF/PLEBISCITOS-004/19 de la Comisión Permanente de Fiscalización, correspondiente a las actividades tendientes a la obtención del voto del Plebiscito 2019, de la planilla "La Herradura en Unidad por Zaragoza", de la Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Puebla", precisando que en dicho documento se señalaron algunas irregularidades, sin que fuera posible acreditar la capacidad económica del Responsable de finanzas de la planilla, para poder imponerle una sanción pecuniaria conforme a los parámetros que establece el Código Local y los Lineamientos de Fiscalización de Plebiscitos para la Renovación de Juntas Auxiliares en el Estado de Puebla, documento aprobado por la Comisión y que al ser discutido en mesa de trabajo del Consejo General junto con los Dictámenes y Resoluciones de otras planillas, se determinó quitar la Resolución que nos ocupa del orden del día, al considerar que las irregularidades en las que incurrió la planilla ameritan la imposición de una sanción mayor a la amonestación pública que originalmente se planteó, aprobándose en su lugar el Acuerdo CG/AC-079/19 con el que se instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización que realizara las investigaciones conducentes con el apoyo del Instituto Nacional Electoral, autoridad facultada para ser el conducto para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, a efecto de determinar la capacidad económica del referido Responsable de finanzas, a lo que la Unidad dio cumplimiento informando a la Comisión que de lo investigado se desprende que el ciudadano en cuestión carecería de capacidad económica para imponerle una sanción, dándose por visto el reporte y en atención a que las autoridades solicitaron a este Instituto el cuidado de la información proporcionada, que contiene datos confidenciales, el citado Órgano Auxiliar instruyó la presentación de un Informe ejecutivo al Consejo General en cumplimiento al referido Acuerdo, con el objeto de que se discutiera y aprobara el Proyecto de Resolución pendiente, siendo remitido por la Unidad a la Presidencia del Instituto, sin que a la fecha fuera sometido a la consideración del Consejo General, resaltándose que se estima innecesaria la emisión de otro acuerdo y que en todo caso al Proyecto de Resolución, de así determinarse en mesa de trabajo del Consejo General, se agregaría lo expuesto como antecedente y en la parte conducente al análisis de la capacidad económica, el resultado de la investigación realizada, así como se actualizaría la sanción a imponerse.

Al respecto, la y los integrantes de la Comisión manifestaron que toda vez que la anterior integración de este Órgano Auxiliar ya había aprobado lo conducente, lo procedente sería consultar el estado que guarda la solicitud de que se sometiera dicho Informe y Proyecto a la consideración del Consejo General, por lo que determinan lo siguiente: -----

**ACUERDO-05/COPF/291121.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y IX, 14 y 15 fracción V incisos a) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la y los integrantes de la Comisión Permanente de

Fiscalización facultan a su Presidente para que solicite el apoyo del Consejero Presidente de este Instituto a efecto de que informe el estado en que se encuentra la petición realizada con anterioridad por este Órgano Auxiliar con el Memorándum No. IEE/UTF-0149/20, de que se sometiera a la consideración del Consejo General el Informe ejecutivo presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización, en atención al Acuerdo CG/AC-079/19; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

Continuando con el siguiente asunto general, la Secretaria de la Comisión refirió respecto al «Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el Dictamen número DIC/COPF/OC-007/20 de la Comisión Permanente de Fiscalización, correspondiente a la revisión de los informes mensuales del origen, monto y aplicación del financiamiento privado para las actividades relacionadas con la obtención de registro como partido político local, de la Organización de ciudadanos que claudicó en su intención, "Fuerza Migrante A.C."», presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización, que en términos del artículo 93 Bis del Reglamento de Fiscalización aplicable, se instrúa a la Organización que realizara los trámites correspondientes para liquidar la Asociación Civil constituida para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización; no obstante, al ser discutido por la anterior integración de la Comisión, se propuso tomar en consideración que ésta fue constituida previo a que se iniciara el procedimiento de conformación de partido político local, trabajando para los fines que fue creada, por lo que se planteó la posibilidad de que en el Anteproyecto no se instruyera su liquidación, para que de así estimarlo conveniente continuara con sus actividades bajo la denominación en cita, pidiendo la Comisión que se requiriera a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo, un análisis de la respectiva Acta Constitutiva, específicamente del objeto de la multicitada Asociación Civil; obteniéndose como respuesta el detalle de sus fines, para concluir que su objeto social es diverso y no estipula de manera exclusiva la formación de un partido político, por lo que en su momento, la Comisión determinó solicitar a la Presidencia del Instituto que se sometiera a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, la forma en la que se tendría que aplicar al caso concreto el artículo 93 Bis del Reglamento de Fiscalización, respecto a establecer o no la obligación de que la Asociación Civil se disolviera, sin que a la fecha haya sido discutido el asunto en mesa de trabajo del referido Órgano, de Dirección, por lo que está pendiente que la Comisión apruebe el Anteproyecto de Resolución que nos ocupa, para su posterior discusión por el Consejo General.-----

Bajo este contexto, el Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga propone consultar el estado que guarda la solicitud realizada. -----

Por su parte, la Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea pregunta si es necesario requerir información adicional a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, a lo que la Secretaria de la Comisión refiere contar con la necesaria respecto a la temática que nos ocupa. -----

En atención a lo expuesto y una vez discutido el punto en cuestión, la y los integrantes de la Comisión aprueban: -----

**ACUERDO-06/COPF/291121.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I, IV y IX, 14 y 15 fracción V inciso f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la y los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización facultan a su Presidente para que solicite el apoyo del Consejero Presidente del Instituto a efecto de que informe el estado en que se encuentra la petición realizada con anterioridad por este Órgano Auxiliar con el Memorándum No. IEE/PRE-COPF-044/20, de que someta a la consideración del Consejo General, que la Organización de Ciudadanos "Fuerza Migrante A.C." proceda o no a su disolución, en los términos establecidos en el

artículo 93 Bis del Reglamento para la Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local y las Organizaciones de observadores en elecciones locales; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

Por último, la Secretaria de la Comisión informa que en atención a lo comentado en mesa de trabajo del Consejo General, respecto a la solicitud del otrora Partido Compromiso por Puebla, de que el Interventor autorizara el pago de gratificación anual a las personas que colaboran con el mismo, ya fue realizado; no obstante refiere que del análisis de los contratos recibidos por el Interventor se desprenden algunas cláusulas que generaron dudas, en el caso de que el partido político llegara a la etapa de liquidación, respecto a si las personas deben recibir una liquidación, dado que establecen que las partes se sujetan a la materia civil y que renuncian a los derechos que pudieran tener en materia laboral, incluyendo la resolución de alguna controversia, contemplando dos causales de rescisión de los contratos, que el trabajador no cumpliera con las obligaciones a las que está sujeto y que solicite o informe de su renuncia y de la terminación de la prestación de servicios; así como, que no existe subordinación de las personas que firman los contratos; sin embargo, se observa que perciben pagos por el mismo monto cada quincena, pagan impuesto sobre nómina estatal, realizan retenciones de ISR al encontrarse bajo la figura de honorarios asimilados a salarios, por lo que se estima necesario valorar si el Consejo General se tendría que pronunciar respecto a si procedería o no realizar un pago de liquidación a dichas personas. -----

A lo que la y los integrantes de la Comisión se dan por enterados y solicitan a la Unidad Técnica de Fiscalización que el Interventor se allegue de más elementos para que, de ser necesario, en su momento se someta a la consideración del Consejo General y se pronuncie al respecto. -----

Para finalizar, la y los integrantes de esta Comisión Permanente mencionan no tener más asuntos que tratar.-----

Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, se dio por concluida la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Fiscalización correspondiente al mes de noviembre, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.-----

### INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

**CONSEJERO ELECTORAL**

  
C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**CONSEJERA ELECTORAL**

  
C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN





**CONSEJERO ELECTORAL**

**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**



C. MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

**COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIDAD  
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**



C. FRANCISCO CORTÉS CAMPOS  
INTERVENTOR DESIGNADO PARA EL  
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA  
PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, INICIADA EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Y CONCLUIDA EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL REFERIDO AÑO.